

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE n ° 53, de 2.3.07), y conforme a las bases decimoterceras de las Órdenes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por las que se convocan los distintos procesos selectivos a los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, procede la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a regular las fases de prácticas correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Los artículos 30 y 31 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hacen referencia a la regulación y evaluación de la fase de prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos docentes no universitarios y en ellos se establece que son las Administraciones educativas las que regularán esta fase de prácticas que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Segundo.- Por Orden de 16 de abril de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (BOC n ° 83, de 26.4.07), cuya base decimotercera se refiere a la fase de prácticas.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

Tercero.- Por Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se nombran funcionarios en prácticas a los opositores de la especialidad de Educación Infantil que superaron los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 16 de abril de 2007 (BOC n ° 159, de 17.8.09).

Cuarto.- Por Orden de 23 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOC n ° 84, de 25.4.08), cuya base decimotercera se refiere a la fase de prácticas.

Quinto.- Por Orden de 10 de agosto de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOC n ° 84, de 25.4.08).

Sexto.- Por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (BOC n ° 80, de 28.4.09), cuya base decimotercera se refiere a la fase de prácticas.

Séptimo.- Por Resolución de 7 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se elevan a definitivas las listas de aspirantes seleccionados y se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 24 de abril de 2009 (BOC n° 187, de 23.9.09).

Dado lo expuesto resultan de aplicación los siguientes



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE n ° 53, de 2.03.07).

Segundo.- Orden de 16 de abril de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan y publican procedimientos selectivos al Cuerpo de Maestros (BOC n ° 83, de 26.4.07).

Tercero.- Orden de 23 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOC n ° 84, de 25.04.08).

Cuarto.- Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (BOC n ° 80, de 28.4.09).

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC n ° 148, de 1.8.06); y el Decreto 71/2008, de 1 de abril de nombramiento de la Directora General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC n ° 67, de 3.4.08),



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

#### RESUELVO

Primero.- Realización de la fase de prácticas

La fase de prácticas consistirá en:

- Un período de prácticas tuteladas de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el destino adjudicado para el curso 2009/2010 a los candidatos seleccionados.
  
- La realización de cursos de formación.
  
- La presentación de un informe final de la fase de prácticas en el que se incluirá una autovaloración.

Segundo.- Prácticas tuteladas.

1. Las prácticas tuteladas se llevarán a cabo en el centro al que haya sido destinado el funcionario o funcionaria en prácticas para el curso 2009/2010.
  
2. Las prácticas tuteladas incluirán el desarrollo de actividades en relación con la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación y su intervención en la



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría del alumnado.

3. Durante estas actividades, cada funcionario o funcionaria en prácticas tendrá asignado un profesor tutor o profesora tutora.

Tercero.- Tutores y tutoras de prácticas.

1. Las funciones del profesor tutor consistirán en:

1.1 Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos:

- Organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, instalaciones, equipamientos, etc.
- Proyecto educativo de centro.
- Programación didáctica, elaboración y concreción de los currículos. Coordinación didáctica.
- Acción tutorial y participación de la comunidad educativa.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

- 1.2 Emitir un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo I de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora.
  
2. Para el correcto desempeño de estas funciones, el profesor tutor tendrá que asistir a alguna de las sesiones que imparta el funcionario en prácticas, y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. De igual manera, el profesorado tutorizado podrá asistir a alguna de las clases del profesor tutor o de la profesora tutora.
  
3. El profesorado que ejerza la tutoría de los funcionarios en prácticas será designado por el presidente de la Comisión Evaluadora correspondiente.
  
4. Los profesores tutores deberán ser funcionarios de carrera de un grupo igual o superior al del funcionario en prácticas, teniendo preferencia los del Cuerpo de Catedráticos correspondiente, en su caso.
  
5. Serán profesores tutores de prácticas aquellos funcionarios de carrera que posean la especialidad por la que ha superado el procedimiento selectivo el aspirante y con destino en el mismo centro donde éste lo tenga.
  
6. De no existir en el centro funcionarios de carrera de la misma especialidad que la ejercida por el funcionario en prácticas, podrá ser tutor un funcionario de carrera que, poseyendo la especialidad correspondiente, tenga destino en cualquier otro centro de la misma zona de inspección.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

7. En el caso de que en la zona de inspección donde se encuentre ubicado el centro en el que tiene destino el funcionario en prácticas no hubiera funcionarios de carrera de su especialidad, se nombrará como profesor tutor a un funcionario que, reuniendo el requisito de especialidad, esté prestando sus servicios en centros de otras zonas de inspección.

8. En última instancia y en caso de ser absolutamente necesario, el presidente de la Comisión Evaluadora podrá nombrar a cualquier otro docente de su zona de inspección que, no cumpliendo con el requisito de la especialidad, sea considerado adecuado para ejercer las tareas de tutor por experiencia y trayectoria profesional.

Cuarto.- Actividades de formación

1. La fase de prácticas incluye la realización de dos cursos:

- Curso de Cultura Canaria: realidad natural y cultural de Canarias.

- Curso de Procedimiento Administrativo.

2. Ambos cursos se realizarán de forma no presencial, en la modalidad de teleformación. Su organización y coordinación corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. Por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se determinará el contenido de ambos cursos, sus fechas de realización y de entrega de los trabajos correspondientes, que serán los referentes para valorar la superación de los cursos.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

Esta Resolución se publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, y en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. La participación en estos cursos no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por considerarse parte de las prácticas de los aspirantes.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dará traslado a las Comisiones Evaluadoras de los resultados obtenidos por los aspirantes en estos cursos y remitirá a la Dirección General de Personal copia de las actas de evaluación de los cursos. Estas actas contendrán el nombre y apellidos, DNI, centro de destino y especialidad de los aspirantes que han participado en los mismos, con indicación de si los “ha superado” o “no ha superado”.

Quinto.- Valoración de la fase de prácticas

1. Los funcionarios en prácticas entregarán en la Secretaría de su centro, dirigido al tutor de prácticas asignado, un informe-memoria final, de una extensión aproximada de diez folios, en el que harán una valoración de su período de prácticas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cumplimiento de la programación didáctica con especial atención a las estrategias metodológicas utilizadas y a los criterios de evaluación del alumnado.
  
- Adaptación de la programación didáctica al alumnado con especial mención a las medidas de atención a la diversidad del alumnado.
  
- Participación en las actividades de la coordinación didáctica.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

- Participación en las actividades generales del centro.
  
- Dificultades encontradas y apoyos recibidos en la realización de las prácticas.

2. El plazo de entrega del mencionado informe-memoria finalizará el 31 de marzo de 2010. Las funcionarios y funcionarias en prácticas que hayan estado de baja por incapacidad temporal o licencia por maternidad podrán solicitar de forma motivada y proporcional un aplazamiento de esta fecha al presidente de la Comisión Evaluadora.

3. Para la valoración de los aspirantes las Comisiones Evaluadoras tendrán en cuenta el informe emitido por los tutores y el informe-memoria presentado por el aspirante. Asimismo, podrán recabar cuantos juicios crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del funcionario en prácticas.

4. Las Comisiones evaluarán como "apto" o "no apto" a los funcionarios en prácticas que impartan docencia en cada centro y no estén exentos de la evaluación de éstas, reflejando dichas calificaciones en un acta. En ningún caso será posible acordar la evaluación de "no apto" de un funcionario en prácticas sin ser oído previamente.

5. En el caso de que se evalúe a un aspirante en términos de "no apto", la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en la misma especialidad.

6. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del precitado Real Decreto 276/1007, de 23 de febrero, salvo que haya sido autorizada la



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

posibilidad de su repetición conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

7. Las Comisiones Evaluadoras no podrán redactar el acta definitiva sin la presencia de la mayoría absoluta de los miembros.

Sexto.- Comisiones Evaluadoras.

1. Las Comisiones Evaluadoras estarán compuestas por funcionarios de carrera de un grupo igual o superior al de los funcionarios en prácticas y podrán constituirse por centro de destino de los funcionarios en prácticas o por zona de inspección, a elección del inspector de zona, que decidirá atendiendo a la mayor efectividad de las mismas. Dichas Comisiones las integrarán los siguientes miembros:

a) Un presidente, que será el inspector de zona o el inspector coordinador del territorio.

b) Un vocal, designado por el inspector de zona, del mismo centro o zona de inspección en que tiene destino el funcionario en prácticas, por cada una de las especialidades por las que dichos funcionarios en prácticas hayan superado las fases de oposición y concurso.

c) Un secretario que será el director del centro donde tienen destino los funcionarios en prácticas, cuando las Comisiones se constituyan por centro o, el director de un centro de la zona que designe el presidente, cuando las Comisiones se constituyan por zona de inspección.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

d) Asimismo el inspector de zona nombrará un vocal suplente por cada una de las especialidades por las que los funcionarios en prácticas destinados en la zona hayan superado las fases de oposición y concurso.

2. Cuando en una zona de inspección no haya el número de especialistas suficiente para la constitución de dichas Comisiones, se podrá designar a funcionarios de otra zona de inspección, e incluso, si fuera necesario a funcionarios de carrera de especialidades afines.

3. Si ello no fuera suficiente, se permite que un mismo funcionario esté en más de una Comisión Evaluadora.

4. En todo caso, a cada funcionario en prácticas lo evaluará, dentro de cada Comisión Evaluadora, el presidente, el secretario y el vocal correspondiente a la especialidad del funcionario a evaluar.

5. Las Comisiones Evaluadoras deberán constituirse en los 15 días siguientes a la publicación de esta Resolución. De su constitución se levantará acta, que se hará pública en los tablones de anuncios de los centros donde se hallen destinados los funcionarios en prácticas.

Séptimo.- Tramitación.

1. Las comisiones evaluadoras enviarán las actas de constitución y de evaluación antes del 30 de junio de 2010 a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, 35002- Las Palmas de Gran Canaria.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08), Y DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ÓRDENES DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC N ° 80, DE 28.4.09) Y DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC N° 83, DE 26.4.07).**

---

Octavo.- Interpretación de esta Resolución.

Corresponde a esta Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en plazo de dos meses; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte pertinente.

Directora General de Personal  
María Teresa Covisa Rubia  
(Decreto 71/2008, de 1 de abril, BOC nº 67 de 3 de abril)